



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY Y EL CIUDADANO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. De "EL COMODANTE":

- I.1 Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la que conforme a los diversos artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3 Que el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Licenciado en Contaduría Héctor Juan Sánchez Quintana, se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XXI, XXXV, XLI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el cual tiene a su cargo formular y operar el Sistema Integral del Control Patrimonial del Poder Ejecutivo Estatal; así como intervenir, en el ámbito de su competencia, en la substanciación de los procedimientos y en la ejecución de las acciones necesarias para la enajenación de bienes.
- I.4 Que con fecha 21 de julio de 2011, el Gobierno del Estado de México, a través de las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Social, celebraron un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad, cuya Nota Técnica en su numeral 1.3.1 señala que el destino de los recursos será el "Brindar servicio de transporte especializado a personas con discapacidad, a través de vehículos adaptados, para facilitar el acceso a servicios médicos especializados y de rehabilitación en los 125 municipios de la entidad".



SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- I.5 Que mediante oficio número 215040000/2082/2012, de fecha 30 de octubre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Social solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales la adquisición de 125 vehículos adaptados bajo las especificaciones convenidas en la Nota Técnica del instrumento señalado en la declaración 1.4. Por lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2012, se concluyó el proceso adquisitivo LPN-038-2012 mediante el cual se adquirieron los bienes destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto en comento.
- I.6 Que en virtud de la declaración I.5, el Gobierno del Estado de México es propietario del bien que a continuación se describe:

MARCA:	RENAULT
TIPO:	VAN
MODELO:	2013 TRAFIC
NÚMERO DE SERIE:	VF1FLAERODY468282
NÚMERO DE MOTOR:	C009252
FACTURA DEL VEHÍCULO:	FV03160, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "MOTOR FRANCE, S. A. DE C. V."
FACTURA DE LA ADAPTACIÓN:	FV03315, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA EMPRESA "MOTOR FRANCE, S. A. DE C. V."

- I.7 Que el bien referido en la declaración que antecede el presente contrato, se encuentra registrado en el inventario del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado de México, sin encontrarse asignado a algún área administrativa, por lo tanto no se considera como bien del dominio público y por ende se trata de un bien del dominio privado.
- I.8 Que el bien del dominio privado, motivo del presente instrumento, será entregado a "EL COMODATARIO" en atención a la solicitud que efectuó el Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlan, mediante oficio número PMJ/009/2013, de fecha 7 de enero de 2013, con el fin de fortalecer de forma efectiva y eficiente en las actividades de atención y accesibilidad para personas con discapacidad de dicho municipio.
- I.9 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Urawa número 100-B, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50150.

II De "EL COMODATARIO":

II.1 Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio de Jocotitlan, México, se encuentra investido de personalidad jurídica propia, la cual ejerce a través de su Ayuntamiento.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- II.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 113, 117, 121, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 48 fracción IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- II.3 Que tiene interés en obtener en comodato los bienes materia de este instrumento, en virtud de que el Ayuntamiento requiere contar con el vehículo para ser asignado al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y ser destinado al servicio de traslado de personas con discapacidad.
- II.4 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Constituyentes, número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50700, Jocotitlan, México.
- III De "LAS PARTES":
  - III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y contraer obligaciones.
  - III.2 Que el presente contrato lo celebran en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI y 20 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

### CLÁUSULAS

- PRIMERA: "EL COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", el bien descrito en la declaración I.6 del presente contrato, para ser asignado al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para ser destinado exclusivamente a brindar el servicio de transporte especializado a personas con discapacidad del municipio de Jocotitlan, México, para facilitar su acceso a servicios médicos especializados y de rehabilitación, dentro o fuera del territorio municipal o estatal.
- SEGUNDA: "EL COMODATARIO" en este acto recibe material y formalmente el bien objeto de este contrato en las condiciones físicas en que se encuentra.
- TERCERA: La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido y estará condicionada a que "EL COMODATARIO" destine el bien al fin señalado en la cláusula primera del presente contrato.
- CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL COMODANTE" pueda dar por terminado anticipadamente el presente contrato, informando por escrito a "EL COMODATARIO", con treinta días naturales previos.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**QUINTA:** "EL COMODATARIO" se obliga a dar al bien el uso y destino de acuerdo a sus fines a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y conservar la naturaleza y características originales del vehículo, así como de las adaptaciones realizadas al mismo, además de mantenerlo permanentemente en buen estado de funcionamiento.

**SEXTA:** "EL COMODATARIO" se obliga a entregar los informes sobre el uso y estado del vehículo que le sean solicitados por "EL COMODANTE" o bien, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, con fundamento en el instrumento legal señalado en la Declaración 1.4.

**SÉPTIMA:** "EL COMODATARIO" se compromete a reparar cualquier daño que sufra el bien, corriendo por su cuenta los pagos de impuestos, derechos, contribuciones, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, realizando las reparaciones necesarias, evitando su deterioro y a contratar un seguro de cobertura amplia a favor del Gobierno del Estado de México, obligándose a entregar en un plazo de treinta días naturales copia de la póliza del seguro a "EL COMODANTE".

**OCTAVA:** Al término del presente contrato, "EL COMODATARIO" deberá entregar a "EL COMODANTE" el bien objeto del mismo en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento, sólo con el deterioro del uso normal causado por el transcurso del tiempo.

**NOVENA:** "LAS PARTES" convienen que serán causas de rescisión del presente contrato sin perjuicio para "EL COMODANTE":

- a) Transferir, arrendar o ceder a terceros el uso del bien del presente contrato.
- b) Destinar el bien a otro fin distinto al establecido en el presente contrato, poniendo en peligro su propiedad o posesión.
- c) Realizar o ejecutar actos respecto del bien materia del presente instrumento, que pueda constituir la comisión de un delito.
- d) Modificar o alterar la naturaleza o estructura original del bien referido en la declaración 1.6.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que para el caso de que "EL COMODATARIO" no dé cumplimiento a las cláusulas señaladas en el presente contrato, procederá en vía administrativa a la rescisión del contrato, sin previa substanciación de procedimiento común alguno. La rescisión aludida se dará a "EL COMODATARIO" mediante oficio que deberá notificarse directamente, hecho lo cual, procederá a la entrega del bien dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento, controversia y todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

POR "EL COMODANTE"



POR "EL COMODATARIO"

L. EN C. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ  
QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLAN, MEX.  
2013 - 2015

LIC. JESÚS MONROY MONROY  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JOCOTITLAN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLAN, MEX.  
2013 - 2015

C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
JOCOTITLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES